

19 de julio de 2007

D. Paulino García Suárez
Director
Comisión Nacional del Mercado de Valores
c/ Serrano, 47
28001 Madrid



Muy señor nuestro:

Mediante la presente carta atendemos su solicitud recogida en escrito de fecha 9 de julio de 2007, con número de registro de salida 2007039219, para que les sea facilitada determinada información adicional relativa a las cuentas anuales consolidadas de UNION FENOSA, S.A. y sociedades dependientes correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006.

Dichas cuentas anuales han sido preparadas de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y adoptadas por la Comisión Europea, de conformidad con el Reglamento CE nº 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo y sus posteriores modificaciones.

Las cuentas anuales consolidadas de UNION FENOSA, S.A. y sociedades dependientes han sido auditadas por Deloitte, S.L., quien emitió un Informe de Auditoría con fecha 29 de marzo de 2007, en el que manifestaban una opinión sin salvedades.

Por todo lo anterior, entendemos que la información remitida se ajusta plenamente a los requisitos de transparencia y a la normativa contable de aplicación. No obstante, procedemos a dar adecuada contestación a su petición de información en el mismo orden que las han planteado.

1) Instalaciones técnicas eléctricas de Colombia

- En el ejercicio 2006 se han producido algunas modificaciones en *"las condiciones objetivas que aconsejaban la utilización del modelo revaluado"*, tal y como se señala en la nota 05.01 de la memoria consolidada, materializadas entre otros aspectos en los cambios producidos en el marco tarifario y en la eliminación del cargo fijo de disponibilidad, así como en el entorno macroeconómico del país que han llevado a eliminar con efectos a partir del 1 de enero de 2006 el ajuste valorativo a efectos contables por aplicación de la corrección monetaria sobre los activos de las empresas, ajuste valorativo que era considerado en la retribución de dichos activos al establecer la tarifa.

- Como consecuencia de ello, se adoptó el criterio (también aceptado) de valorar los elementos de inmovilizado que componen las instalaciones técnicas eléctricas de Colombia de acuerdo con el modelo del coste a partir del 1 de enero de 2006.

La naturaleza de los cambios producidos y mencionados anteriormente han hecho impracticable la aplicación retroactiva conforme a lo indicado en la NIC 8 párrafo 29.e). tal y como se recoge en la NIC 8 párrafo 24 en el que se indica que *"la entidad aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable -que podría ser el propio periodo corriente-..."* y dando prioridad al principio contable básico de imagen fiel, se ha considerado que los valores contabilizados para dichos activos al 31 de diciembre de 2005 constituyen el coste de referencia apropiado a partir del cuál aplicar el modelo del coste, en un nuevo entorno (macroeconómico, tarifario, normativo...) en el que han cesado las condiciones que anteriormente aconsejaron la utilización del modelo revaluado. Dicha aplicación hubiera requerido tener que reevaluar tanto los activos como el patrimonio de acuerdo con los cambios comentados, lo cual hubiera supuesto la necesidad de adoptar hipótesis cuyo resultado no sería más que un mero ejercicio de simulación sin aportar información relevante en la formulación de las cuentas anuales consolidadas.

Por otro lado, respecto al importe del ajuste que habría sido necesario, no se ha desglosado por ser impracticable como se ha indicado anteriormente. No obstante, el ajuste que se practicó siguiendo el criterio que ha dejado de aplicarse a partir de 1 de enero de 2006, supuso en el ejercicio 2005 los siguientes efectos:

- 1,67% del Patrimonio Neto,
- 0,4% sobre el Resultado Atribuible a los Accionistas de la Sociedad Dominante y
- 0,4% en el Beneficio básico por acción y Beneficio diluido por acción.

2) Activación de intereses de préstamos incurridos por el Grupo para la financiación de inversiones

La activación de intereses se viene realizando uniformemente en la formulación de las cuentas anuales consolidadas de UNION FENOSA, S.A. y sociedades dependientes y la aplicación de este criterio está recogido en la NIC 23 en los siguientes párrafos aplicables:

- a) el párrafo 4 en las definiciones establece que *"Son costes por intereses los intereses y otros costes, incurridos por la entidad, que estén relacionados con los fondos que ha tomado prestados"*;
- b) el párrafo 11 establece que *"Los costes por intereses que sean directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de activos que cumplan las condiciones para su cualificación, deben ser capitalizados, formando parte del coste de dichos activos"*, y
- c) el párrafo 13 al iniciar el epígrafe de Costes por intereses susceptibles de capitalización indica que *"son costes por intereses directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo que cumple las condiciones mencionadas para su cualificación, los costes que podrían haberse evitado si no se hubiera efectuado ningún desembolso en el activo correspondiente"*.

3) Movimientos de impuestos diferidos de activo y de pasivo

3.1) Ajuste del importe contabilizado de determinados impuestos diferidos de activo y de pasivo a través del estado consolidado de ingresos y gastos reconocidos.

- Durante el ejercicio 2006, se presenta una línea que bajo la denominación de "Variación de impuestos diferidos" que recoge el efecto de determinadas regularizaciones de impuestos diferidos realizadas en Colombia como consecuencia de la modificación de la deducibilidad fiscal de ciertos compromisos por prestaciones post-empleo cuya contrapartida fue registrada originalmente contra patrimonio neto y la modificación del período se ajusta por la misma línea por la que se dotó.

3.2) Movimientos de impuestos diferidos relativos a los activos financieros disponibles para la venta durante el ejercicio 2006.

- El principal movimiento registrado en este epígrafe durante el ejercicio 2006 corresponde a la baja del impuesto diferido de pasivo que había surgido al valorar la participación en la empresa "Compañía Española de Petróleos, S.A." (en adelante, Cepsa), como un Activo Financiero Disponible para la Venta, según la NIC 39 "Instrumentos financieros: reconocimiento y medición": a valor razonable (en este caso, cotización bursátil) y sus variaciones de valor registradas directamente contra patrimonio neto.

Las razones que justifican dicha valoración les fueron manifestadas en el documento enviado a la CNMV, con fecha 7 de julio de 2006 y número de registro de entrada 2006067684, y ratificadas de manera expresa por Deloitte, S.L., en su calidad de auditores externos de las cuentas anuales consolidadas de UNION FENOSA, S.A. y sociedades dependientes, en escrito fechado el 6 de julio de 2006 incorporado como anexo al citado documento.

- Tras la operación de disolución de la sociedad instrumental Somaen Dos, entidad a través de la que se mantenía de forma indirecta la participación en Cepsa, llevada a cabo durante el segundo semestre de

2006, ésta se transformó en una participación directa, y como consecuencia de ello, la diferencia entre el coste fiscal de las acciones de Cepsa y su valor de mercado a dicha fecha (agosto de 2006) tributó fiscalmente por el Impuesto sobre Sociedades, motivo por el cuál el impuesto diferido de pasivo anteriormente originado por dicha diferencia fue dado de baja, por importe aproximado de 198 millones de euros.

- El efecto anterior fue compensado en parte por el incremento del impuesto diferido de pasivo derivado de la actualización de la valoración a valor razonable de las participaciones financieras clasificadas, según se detalla en la nota 10 de la memoria consolidada, como Activos Financieros Disponibles para la Venta, ya que el incremento en dicha valoración con respecto al coste sólo tributa fiscalmente cuando se realiza la enajenación.

4) Desgloses informativos adicionales relativos al test de deterioro

- Según se indica en la nota 06.08 de la memoria consolidada, el Grupo UNION FENOSA determina anualmente el importe recuperable de sus activos no corrientes y fondo de comercio como parte del proceso de realización del test de deterioro.

- Dicho importe recuperable viene dado generalmente por el valor en uso de la unidad generadora de efectivo, determinado a partir del cálculo del valor actual de los flujos de efectivo futuros estimados. Para estimar el mismo, se emplea la siguiente metodología:

- a) Se parte de las proyecciones financieras a cinco años de las unidades generadoras de efectivo, estableciéndose los flujos libres de efectivo y se determina un valor residual mediante el cálculo de una renta perpetua del flujo de caja libre correspondiente al último período anual considerado en el análisis.
- b) El crecimiento de las citadas proyecciones en cada uno de los años se establece en función del crecimiento del Producto Interior Bruto esperado para el país en cuestión utilizando fuentes externas como el Banco Mundial y otros organismos internacionales;
- c) se determina la estructura de capital prevista, normalmente a partir de la estructura objetivo del Grupo UNION FENOSA;
- d) se calcula la tasa de descuento a aplicar, mediante el cálculo del WACC (Weighted Average Cost of Capital);

- Los cálculos relacionados con el empleo de la metodología de valoración reflejada en los párrafos anteriores son revisados anualmente por el auditor externo, y han dado como resultado para el ejercicio 2006 en las inversiones internacionales unas tasas de descuento que oscilan entre el 8,5% y el 13,7%.

5) Desgloses informativos adicionales relativos a las obligaciones post-empleo

La descripción de los compromisos por obligaciones post-empleo de las sociedades integrantes del Grupo UNION FENOSA se refleja adecuadamente siguiendo la NIC 19 tal y como se detalla en la nota 17 de la memoria consolidada.

En contestación a las preguntas planteadas sobre los activos del plan en relación con los compromisos por prestaciones post-empleo, les indicamos que:

- en la mayoría de los casos, dichos compromisos corresponden a los denominados de aportación definida y la obligación se limita al pago de aportaciones periódicas a entidades sobre las que **UNION FENOSA, S.A y sociedades dependientes no tienen ningún derecho ni obligación** y los riesgos y beneficios derivados de los activos en los que se invierten dichas aportaciones corresponden en su totalidad a los beneficiarios.

UNION FENOSA

- en el caso de planes de pensiones externalizados con prestación definida, se encuentran instrumentados a través de pólizas de seguros, sin que ninguna sociedad del Grupo UNION FENOSA tenga que asumir riesgo alguno al respecto, distinto de la variación del Índice de Precios al Consumo y de la variación en la edad de jubilación de los beneficiarios estimados inicialmente al momento de dicha externalización. Por tanto, **al Grupo no le afectan las variaciones en el valor razonable de los activos** que la entidad aseguradora pueda tener destinados al cumplimiento de sus obligaciones.
- cuando los **compromisos por pensiones** en terceros países, así como otros beneficios sociales post-empleo en España, **no se encuentran externalizados** por no requerirlo la legislación vigente, **la cobertura de estos compromisos actuariales no está asignada a ningún activo** concreto, sino a la rentabilidad global de los activos de la Sociedad obligada a su cobertura, por lo que no cumple la definición de "activos del plan", que se refleja en el p7 de la NIC 19 "Beneficios a los empleados".

Atentamente,



Comisión Nacional
del Mercado de Valores
REGISTRO DE ENTRADA
Nº 2007079875 01/08/2007 12:11

Comisión Nacional del Mercado de Valores
c/ Serrano, 47
28001 Madrid



Madrid, 31 de julio de 2007

Muy señor nuestro:

A continuación incluimos información adicional que nos ha sido solicitada en su escrito de 30 de julio de 2007 con número de registro de salida 2007043645. Esta carta complementa nuestra respuesta de 19 de julio pasado, con registro de entrada en la CNMV número 2007070686, a su solicitud de 9 de julio de 2007 y número de registro de salida 2007039219.

Igualmente, les recordamos que las cuentas anuales del ejercicio 2006 han sido auditadas por Deloitte, S.L., quien ha firmado una opinión sin salvedades.

1) Instalaciones técnicas eléctricas de Colombia

Con fecha 1 de enero de 2006, por los motivos ya detallados en la memoria y en nuestra contestación anterior, se tomó la decisión de aplicar el modelo del coste en la valoración de los elementos de inmovilizado que componen las instalaciones técnicas eléctricas de Colombia, en lugar del modelo revaluado que hasta entonces se había utilizado.

Al haberse dejado de utilizar el modelo revaluado con fecha 1 de enero de 2006 no tuvo efecto alguno en este ejercicio. Los efectos de su aplicación en el ejercicio 2005 se incluyeron en nuestra respuesta antes citada y los del ejercicio 2004 en la nota 14 de nuestra memoria. No obstante, se detallan a continuación:

	2005	2004
Patrimonio neto	1,67%	2,88%
Resultado atribuible accionistas sociedad dominante	0,4%	0,2%
Beneficio básico y diluido por acción	0,4%	0,2%

Por último, señalar que atendiendo a la normativa NIIF reseñada en nuestra respuesta antes citada, a que los datos anteriores constituyen únicamente un ejercicio de simulación que no aporta información relevante para la comprensión de las cuentas anuales consolidadas de UNION FENOSA, S.A. y sociedades dependientes, y dando prioridad al principio básico de imagen fiel, se consideró que los valores contabilizados de dichos activos al 31 de diciembre de 2005 constituyen el coste de referencia apropiado a partir del cuál aplicar el modelo del coste.

2) Movimientos de impuestos diferidos de activo y de pasivo

Como consecuencia del análisis de los compromisos existentes por obligaciones post-empleo en Colombia, se han reflejado en las cuentas anuales consolidadas de UNION FENOSA, S.A. y sociedades dependientes los siguientes efectos:

- El importe contabilizado en la línea de "Variación de impuestos diferidos" del estado consolidado de ingresos y gastos reconocidos, de acuerdo con los motivos que ya reflejamos en la respuesta antes citada, en cualquier caso por la variación de hipótesis actuariales, así como en el ejercicio 2006 principalmente por reconsiderarse el efecto de determinados impuestos diferidos de activo que en su momento se reflejaron directamente en Patrimonio y que se eliminan por la misma línea, una vez se ha reestimado el plazo para la materialización de su deducibilidad fiscal.
- El importe relacionado con la modificación del coste correspondiente a los servicios prestados, reconocido en la cuenta de resultados (ver nota 17 de la memoria).

Atentamente,